

190308  
R. Dir. 174/3.974  
AA/sn

Ref.: **CONDICIONES ESPECIALES PARA TRASBORDOS HALF CYCLE  
TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.**

---

Montevideo, 27 de marzo de 2019.

**VISTO:**

La nota presentada por Terminal Cuenca del Plata S.A. –TCP S.A. - donde considera de recibo la propuesta de considerar los trasbordos origen y destino Paraguay como Full Cycle, independientemente de donde se cargue o descargue, solicitando que se haga extensiva dicha medida a todos los trasbordos.

**RESULTANDO:**

- I. Que el principal objetivo es encontrar una solución para la operativa de barcasas que realizan el tráfico de la Hidrovía que conectan el Puerto de Montevideo con las terminales de Paraguay para el trasbordo de sus cargas de importación y exportación.
- II. Que se trata de un trabajo en conjunto en la búsqueda de mejores alternativas para el desarrollo de la actividad de la Terminal y del Puerto de Montevideo en su conjunto.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la Administración está dispuesta a computar de forma extraordinaria, hasta un máximo de 20.000 movimientos, los movimientos de la carga paraguaya para la determinación del canon mínimo a abonar por TCP S.A. de acuerdo el Art. 4.6.1 Volumen de Demanda Global Mínima del Decreto del Poder Ejecutivo 137/001.
- II) Que la operación de trasbordo significó un 61% del total de contenedores movilizados en dicha terminal, siendo aproximadamente un 42% contenedores de trasbordo origen y destino Paraguay.
- III) Que el resto de los destinos/orígenes de los trasbordos significan un 30% del total trasbordado en la terminal.
- IV) Que la propuesta de TCP S.A. incluye un descuento del 10% en la tarifa de muellaje que figura publicada en la web para los casos de emergencia.
- V) Que del análisis realizado, la aplicación de dicha medida resulta conveniente para la Administración al generarse un incremento en los ingresos percibidos del orden de 8,3 USD por movimiento incremental.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.974, celebrada en el día de la fecha;

## **RESUELVE:**

1. Establecer las condiciones especiales para aplicar en TCP S.A. para el tráfico de contenedores de trasbordo, de origen/destino Paraguay, que utilizan el muelle de escala para solamente una de las operaciones (carga o descarga)- Half Cycle.
2. Considerar hasta un máximo de 20.000 movimientos, las operaciones de trasbordo origen y destino Paraguay que se realizan en el Muelle de Escala como operación Full Cycle independientemente de donde se cargue o descargue.
3. Establecer que para acceder a dicha bonificación TCP S.A. deberá presentar un listado de contenedores, referidos en el Resuelve 1, con su marca y número e indicando los buques de carga y de descarga de dicha operación de trasbordo.
4. Realizar un control mensual de las operaciones de referencia, el cual será a cargo del Área Operaciones y Servicios.
5. Determinar que la vigencia será de 1 año a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Notificar a Terminal Cuenca del Plata S.A. la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas y al Área Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.